

## **CONVENIO PARA EL TRANSPORTE DE LA CORRESPONDENCIA DIPLOMÁTICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE PARAGUAY**

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Su Señoría el Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de México, Don Alfonso Acosta y Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Alejandro Arce, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han acordado el siguiente Convenio para el transporte de la correspondencia diplomática entre ambos países.

### **ARTICULO I**

La Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Asunción podrá usar, para el cambio de comunicaciones con su Gobierno, valijas especiales que gozarán de las franquicias y seguridades acordadas por la Administración Paraguaya a la de los Correos de Gabinete.

### **ARTICULO II**

Igual derecho al expresado en el artículo precedente tendrá la Legación Paraguaya en México.

### **ARTICULO III**

Las valijas mencionadas serán conducidas por los medios de transporte de que disponen ambos países para la conducción de la correspondencia.

### **ARTICULO IV**

Los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países y sus respectivas Legaciones se reservarán las llaves de las valijas especiales de que se trata.

### **ARTICULO V**

Las Administraciones de Correos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Paraguay, dictarán las medidas necesarias para la ejecución inmediata del presente Convenio.

Hecho y firmado en doble ejemplar en Asunción a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veinte y dos.

[L.S.] *Alfonso Acosta.*

[L.S.] *Alejandro*

*Arce.*